

	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	CON-FT-40
	Documento:	Acta de Liquidación Bilateral	Versión:	4
	Fecha de aprobación:	Febrero 25 de 2019	Páginas:	1 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUSCRIPCION No. FUGA-083-2018, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT. 860.044.113-3 E INVERSIONES CROMOS S.A.S NIT. 860.523.280-0

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO:	Suscripción por seis (6) meses a la Revista Cromos, para la Biblioteca Especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA.
CONTRATISTA:	INVERSIONES CROMOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN C.C O NIT:	860.523.280-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO
CEDULA DE CIUDADANIA	79.624.571
SUPERVISOR:	YURI LORENA JARAMILLO HOYOS
INTERVENTOR	N/A
TIPO DE CONTRATO	SUSCRIPCION
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO :	06/07/2018
INICIO DEL CONTRATO :	06/07/2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	05/01/2019
CESIÓN	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
PLAZO SUSPENSIÓN	N/A
FECHA REINICIO	N/A
FECHA TERMINACIÓN FINAL :	05/01/2019

Entre los suscritos, **MARGARITA DÍAZ CASAS**, mayor de edad, domiciliado /a y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.565.585, actuando como subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá y Ordenadora del Gasto de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, en virtud de la Resolución No. 08 del 16 de enero de 2019 “Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño” quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**; y por la otra, **WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.571, como representante legal de **INVERSIONES CROMOS S.A.S**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, teniendo para tales efectos lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previas las siguientes consideraciones:

- Mediante la presente acta se liquida de común acuerdo el contrato No. FUGA- 083-2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- En consonancia con lo anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha señalado que, la liquidación de los contratos, constituye la terminación auténtica de la relación contractual y es por ello, la expresión

	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	CON-FT-40
	Documento:	Acta de Liquidación Bilateral	Versión:	4
	Fecha de aprobación:	Febrero 25 de 2019	Páginas:	2 de 3

final de la autonomía de la voluntad de las partes que bien pueden disponer de sus derechos y obligaciones. Por ello, se trata entonces de un balance de las cuentas pendientes entre las partes, quienes acogen de manera conjunta las determinaciones allí establecidas, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente comercial o convencional, lo cual indica que las obligaciones contenidas en ella son vinculantes para quienes la suscriben¹.

- El supervisor certifica que el objeto y las actividades del contrato fueron ejecutadas de conformidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el mismo con cargo a los recursos de la FUNDACIÓN.
- En similar sentido el supervisor, verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago aportes a seguridad social integral y/o parafiscal, en los términos señalados en el contrato.
- El supervisor certifica que el contratista a ejecutado a satisfacción las obligaciones de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- El flujo económico del contrato, es el siguiente, teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente contractual y que fue objeto de verificación por parte del supervisor.

VALOR

	VALOR	VALOR PAGADO
VALOR INICIAL	\$39.000	
ADICIÓN	\$0	
VALOR TOTAL	\$39.000	
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$39.000
SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$0
SALDOS A FAVOR DE LA FUGA		\$0
SUMAS IGUALES	\$39.000	\$39.000

- En la ejecución del acuerdo de voluntades se efectuó el siguiente pago al contrato, teniendo en cuenta las condiciones para tales efectos y las cuales se consignaron en la respectiva minuta contractual.

No. CDP	No. CRP	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO
164	448	690	\$39.000	16/08/2018	16/08/2018

- La presente acta de liquidación bilateral se efectúa dentro de los términos establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo descrito en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el (la) supervisor (a), con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista por lo que se ampara en el precepto

¹ Al respecto confróntese la sentencia del 16 de julio de 2008, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez. Radicado No. 25000-23-26-000-1996-02381-02(23363).

	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	CON-FT-40
	Documento:	Acta de Liquidación Bilateral	Versión:	4
	Fecha de aprobación:	Febrero 25 de 2019	Páginas:	3 de 3

constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Visto lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el contrato cuyo objeto es *"Suscripción por seis (6) meses a la Revista Cromos, para la Biblioteca Especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA."*

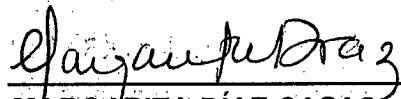
Parágrafo: LA FUNDACIÓN y EI CONTRATISTA, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.

SEGUNDO: EI CONTRATISTA manifiesta de manera libre y espontánea que asume cualquier responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en un futuro en contra de LA FUNDACIÓN en el marco del contrato.

TERCERO: La liquidación por mutuo acuerdo del contrato acá prevista se suscribe por las partes sin salvedad alguna.

Para constancia se suscribe la presente acta de liquidación a los

12 JUN 2019

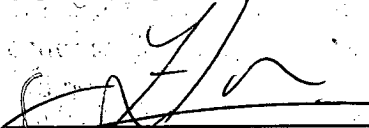


MARGARITA DÍAZ CASAS

ORDENADORA DEL GASTO

SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ

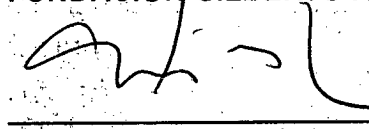
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO



YURI LORENA JARAMILLO HOYOS

SUPERVISORA DEL CONTRATO

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO



WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO

CC. 79.624.571

INVERSIONES CROMOS S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Lorena Jaramillo Hoyos / Auxiliar Administrativa

Revisó componente jurídico: Alan Reyes / Abogado Contratista

Revisó componente jurídico: Fanny Yolanda Pedraza / Abogado Contratista

Aprobó componente Jurídico: John Fredy Silva / Jefe Oficina Asesora Jurídica